

ACTA N° 7/25

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las doce horas del día dos de octubre de 2025, en la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Cultura y Deporte en Jaén).
Vocales:	D ^a . Francisca Hornos Mata.	(Jefa de Departamento de Protección del Patrimonio, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén)
	D ^a . Noelia Martínez Martínez.	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	D. Ignacio Antonio Montoro Fernández.	(Concejal de Patrimonio y Cultura, del Ayuntamiento de Baeza, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias).
	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, Delegación de Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Jaén).
	D. Carlos María Valdivieso Mata	(Vocal Titular, Letrado, en representación del Servicio Jurídico Provincial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	06/10/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 1/24	



1º- ANDÚJAR. Expediente 250/25. PROYECTO BASICO Y EJECUCION ILUMINACION MONUMENTAL RECINTO AMURALLADO. Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE. DELEGACION TERRITORIAL EN JAEN.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, además de formar parte de un Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Andújar, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 204/2007, de 10 de julio de 2007 (BOJA núm. 147 de 26/07/2007).

Recinto Amurallado de Andújar, declarado Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por ministerio de la Ley, a través de la Disposición Adicional Segunda Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Código SIPHA

01230050008 - Muralla Urbana.

01230050022 - Centro Histórico de Andújar.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe será tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

Con fecha 08/09/2025 tiene entrada en esta Delegación Territorial PROYECTO DE ILUMINACIÓN DEL RECINTO AMURALLADO DE ANDÚJAR, aportando la siguiente documentación:

- Proyecto de Iluminación Monumental del Recinto Amurallado de Andújar (Jaén)

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/10/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8

PÁG. 2/24





- Decreto 168/2003, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (PGOU) 2010, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 24/03/2010.
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH), modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Andújar e Innovación no estructural del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en 23/02/2023.
- Declaración de BIC con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén) por Decreto 204/2007, de 10 de julio de 2007 (BOJA núm. 147 del 26/07/2007).
- Declaración de BIC con la categoría de Monumento, el Recinto Amurallado de Andújar (Jaén) por Ministerio de la Ley, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una intervención en un Monumento y en el ámbito de un Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada, en todo caso, de Proyecto de Conservación, redactado de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA, además de estar en concordancia con el artículo 47.2. del RPFPH.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto de iluminación visado, redactado por arquitectos, que incluye: memoria descriptiva, memoria constructiva, cumplimiento del CTE, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones, presupuesto, estudio básico de seguridad y salud, plan de control de calidad, estudio de gestión de residuos, instrucciones de uso y mantenimiento, reportaje fotográfico, planos y anexos.

Dadas las características de la actuación, se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para definir la misma.

Esta actuación es una fase más de las diferentes acciones que la Consejería de Cultura está abordando en el recinto amurallado del conjunto Histórico de Andújar, y que comienzan en el año 2019, con la actuación de emergencia en la calle Luis Vives.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El objeto de la actuación consiste en iluminar el tramo de la muralla de la calle Luis Vives, actualmente en restauración, así como iluminar los cuatro torreones ubicados en diferentes puntos del recorrido de la muralla urbana de Andújar: el Torreón de la Fuente Sorda, el Torreón de Tavira, el Torreón de la calle del Hoyo y el Torreón de la Silera, sobre los que también se esta interviniendo.

La documentación aportada incluye un diagnóstico de la iluminación existente en el centro histórico del municipio, identificando tipologías de luminarias como las "clásicas ochocentistas" y los faroles "tipo Villa", algunos con difusor y otros sin. Asimismo, las lamparas predominantes son LED de 4000k (luz blanca fría), a excepción de algunas zonas que han sido renovadas pero manteniendo esa misma tonalidad.

La propuesta argumenta que la iluminación actual presenta deficiencias derivadas del uso de dichas lámparas y luminarias. Según el diagnóstico realizado, esta elección fue motivada por la necesidad de cubrir las grandes distancias entre los puntos de luz existentes, ya que ópticas más controladas no habrían cubierto el espacio. Sin embargo, la propia documentación concluye que esta solución genera una luz excesivamente dispersa, lo que se traduce en una contaminación lumínica significativa. Esta situación se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/10/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8

PÁG. 3/24





caracteriza por una iluminación "plana" que inunda las fachadas, provocando luz intrusa que invade las viviendas y alcanza todas las alturas de los edificios.

En este contexto, el proyecto de iluminación plantea una nueva estrategia lumínica. Según se indica, esta estrategia busca corregir las deficiencias detectadas, enfocándose en la calidez, el control y la puesta en valor del patrimonio.

Para lograrlo, la propuesta se centra en el uso de una luz cálida, con una temperatura de color de 2200K. La iluminación se concibe para estar rigurosamente ceñida a las superficies a iluminar, controlando de manera precisa los haces de luz para evitar la generación de luz intrusa.

Con el fin de garantizar el confort visual de los peatones y evitar deslumbramientos, el proyecto establece como criterio general que el inicio del plano de iluminación se sitúe a partir de los 2 metros desde el suelo. Adicionalmente, la propuesta detalla el uso de ópticas precisas y accesorios de control (como viseras o lamas) en los proyectores, reforzando el objetivo de minimizar la luz intrusa.

Concretamente, en la Muralla y Torreones de la Calle Luis Vives, se plantea el uso de proyectores asimétricos con fotometrías adaptadas para la muralla, mientras que los torreones dispondrán de una iluminación más centrada y sobre el callejón se proyectan luminarias que garanticen la continuidad luminosa.

Después, sobre el Torreón de la Fuente Sorda, se utilizará un proyector asimétrico para cubrir la altura completa de la torre, un proyector específico para destacar el escudo heráldico y para la muralla adyacente se procurará asegurar la uniformidad longitudinal.

Sobre el Torreón de Tavira, rodeado de edificaciones residenciales, la propuesta debe ser más minuciosa y delicada para prevenir el deslumbramiento. En este caso, se plantean dos proyectores: uno frontal y uno lateral, dirigidos a las caras más visibles del torreón.

Por su parte, la intervención en el Torreón del Hoyo, aprovecha dos puntos de instalación viables en su entorno.

Finalmente, por la ubicación del Torreón y Lienzo de la Silera en una ladera —con vistas tanto desde una vía inferior como desde una calle superior— se plantea una solución de iluminación dual. Desde la calle inferior, se han dispuesto proyectores que inciden en el lienzo desde abajo para lograr un efecto que resalte la verticalidad. En cambio, desde la calle superior, la iluminación está prevista para ser más contenida y uniforme, respetando la citada altura mínima de 2 metros.

Adicionalmente, la propuesta integra el objetivo del ahorro energético con la implementación de nuevas luminarias más eficientes y el uso de sistemas de control, que permiten la regulación de las intensidades lumínicas.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

El recinto amurallado de Andújar constituyó originalmente un sistema defensivo que agrupó hasta 48 torreones, 4 torres ochavadas más distantes entre sí orientadas hacia el río, una torre albarrana, antemuro, terraplén y fosos. Se estima que la primera cerca urbana fue construida en el siglo XIII, cuando los almohades rodearon la ciudad de una potente muralla. Parte de esa muralla fue recubierta con sillería en el siglo XV. Con el crecimiento demográfico, la ciudad superó el recinto intramuros, lo que llevó a la construcción de calles a lo largo de las murallas y al consiguiente adosamiento de viviendas a la estructura defensiva. De este conjunto amurallado se han preservado los siguientes elementos:

- El Torreón de Tavira y el Torreón de Fuente Sorda, remodelados en época cristiana.
- Un lienzo de 5 metros que linda con la antigua carretera Madrid-Cádiz y con las calles Muralla y Ronda de Muralla (Muralla del Alcázar).
- El Torreón de Don Gome y el Torreón Silera, junto al tramo de muro intermedio del callejón de Silera.
- Restos del Torreón del Hoyo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 4/24	



Atendiendo a lo expuesto, la propuesta de actuación se centra en la intervención sobre los principales elementos del recinto amurallado que se han preservado, por lo que debe incluir consideraciones en cuanto a diseño y conservación.

En primer lugar, la intervención lumínica debe seguir rigurosamente criterios de conservación. Esto implica priorizar la reversibilidad del sistema, con el objetivo de facilitar el desmontaje íntegro de la instalación en caso de futuras renovaciones o cambios en los criterios de uso del monumento.

Asimismo, es imprescindible que la propuesta cumpla con la normativa para evitar el deterioro y la contaminación visual o perceptiva del monumento. Estos criterios están amparados por el marco legal, específicamente por el artículo 19.3 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y por los artículos 19 y 31.2.c) de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

También se considera importante preservar el confort visual del peatón y la prevención de la intrusión lumínica hacia las viviendas adyacentes y el tráfico rodado.

La implementación de la propuesta lumínica se basa en una planificación luminotecnica heterogénea, adaptada a las características únicas de cada tramo de la muralla y los torreones. Se utiliza una combinación de proyectores (asimétricos y centrados) con fotometrías específicas adaptadas a la superficie. Esto permitirá, por un lado, lograr la continuidad luminosa en lienzos de muralla y callejones (Calle Luis Vives y Fuente Sorda), y por otro, aplicar una iluminación más centrada para realzar la volumetría de los torreones.

Finalmente, la instalación debe diseñarse de forma que la ubicación y acceso a los diferentes componentes permitan una facilidad en el mantenimiento del sistema, especialmente en las tareas de sustitución de lámparas, limpieza de equipos, etc.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente, y visto en Ponencia Técnica, se propone informar FAVORABLEMENTE la actuación.

Se recuerda que en la presentación de proyectos de obras que supongan movimientos de tierras se exigirá la presencia de técnico competente para realizar el control arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen, de acuerdo con el Artículo 3.c) del RAA.

2º- ANDÚJAR. Expediente 216/25. PROYECTO CONSERVACION Y RESTAURACION DE LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, (SUBVENCIONES CONCURRENCIA BIENES CULTURALES P.H. RELIGIOSOS 2025). Interesado: CARMEN VELASCO PELA, EN REPRESENTACION DE LAS TRINITARIAS DEL CONVENTO DE LA PURISIMA CONCEPCION.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 31/07/2025 se recibe en la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la documentación relativa al proyecto de conservación de “VIRGEN DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE MONJAS TRINITARIAS DE ANDÚJAR (JAÉN)”, suscrita por el interesado José Luis Ojeda Navío, para su participación en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (Código de procedimiento: 25687).

NORMATIVA APLICABLE

En materia de patrimonio histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 5/24	



- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

En materia de la convocatoria:

- Orden de 10 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía.
- Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el ejercicio 2025, las ayudas previstas en la Orden de 10 de junio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía.
- Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía para el ejercicio 2025.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO DE CONSERVACIÓN. VIRGEN DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE MONJAS TRINITARIAS DE ANDÚJAR (JAÉN)”, para su tratamiento e informe, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe será tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPFPHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En esta ocasión y conforme al artículo 10 de las Bases Reguladoras de la convocatoria, deberá aportarse un proyecto de conservación conforme al modelo que figura como formulario Anexo I.A, con un desarrollo textual máximo de 40.000 caracteres, espacios incluidos, suscrito por la persona directora técnica de los trabajos y de la documentación gráfica que se estime necesaria, con sus correspondientes pies de fotos o leyendas, ordenado según los apartados del proyecto, a fin de aportar al órgano competente la información necesaria para aplicar los criterios de valoración. Se comprenderá obligatoriamente la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 6/24	



y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de Conservación “PROYECTO DE CONSERVACIÓN. VIRGEN DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE MONJAS TRINITARIAS DE ANDÚJAR (JAÉN)”, suscrita por:

Responsable técnico:

José Luis Ojeda Navío. Conservador y restaurador de bienes culturales.

Ejecución de Conservación y Restauración:

Olga Cano Aceituno. Conservadora y restauradora de bienes culturales.

Encarnación Gómez Expósito. Conservadora y restauradora de bienes culturales.

Carpintería:

Luis Gómez Suárez. Ebanista y carpintero.

Estudio histórico-artístico:

Ana Gabucio Hernández. Historiadora del arte.

Maudilio Moreno Almenara. Arqueólogo.

Análisis de laboratorio:

Larco Química y Arte.

Estudio de seguridad y salud:

Jaime Pérez Pérez. Arquitecto.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Convento de la Purísima Concepción de Monjas Trinitarias ha solicitado a José Luis Ojeda Navío la redacción del correspondiente proyecto de conservación del bien mueble denominado “VIRGEN DE LA PAZ” siendo su régimen de protección BIC (Bien de Interés Cultural), constando en el Proyecto de Conservación presentado.

El presente proyecto de conservación ha sido elaborado de forma adecuada por personal técnico competente en cada una de las materias incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 22 de la citada ley:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Diagnóstico de su estado de conservación.
- Descripción de la metodología a utilizar.
- Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.
- Programa de mantenimiento.

Y más detalladamente, siguiendo la estructura de contenidos que se indica en las bases reguladoras y en el Anexo I.A, siendo:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 7/24	



1º. Datos de la entidad solicitante y de la persona representante.

2º. Identificación del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación y régimen de protección.

1. Denominación.

2. Datos jurídicos. Régimen de protección. Propietario.

3. Localización (provincia/municipio/inmueble).

4. Identificación. Tipología. Período histórico. Estilo. Adscripción cronológica/Datación (incluir criterios de certeza y de adscripción). Autoría/Escuela. Tipo de escritura, idioma (patrimonio documental y bibliográfico). Materiales y técnicas. Medidas (altura, anchura, profundidad, espesor, peso). Inscripciones, marcas, monogramas, firmas y elementos de validación.

5. Descripción/Iconografía.

6. Usos (uso principal y otros usos y actividades a los que esté o haya estado ligado el bien).

3º. Historia del bien cultural mueble sobre el que pretende llevarse a cabo la actuación.

1. Origen histórico y otros hitos históricos.

2. Cambios, modificaciones y restauraciones.

3. Posibles paralelos (otros ejemplos de autoría, naturaleza o relevancia similar).

4. Procedencia (Donación, adquisición, otros). Descripción.

4º. Justificación de los valores culturales del bien mueble e incidencia de la propuesta sobre los valores protegidos.

1. Singularidad.

2. Representatividad.

3. Identidad social.

4. Continuidad del uso.

5. Valor documental.

6. Vinculación con otros bienes culturales.

5º. Descripción y diagnóstico del estado de conservación (atendiendo a cada una de las partes constitutivas del bien cultural, ya sean originales o añadidas incluyendo documentación gráfica suficiente).

1. Alteraciones y su diagnóstico, si procede, de cada una de sus partes constitutivas.

2. Intervenciones anteriores.

3. Conclusión. Estado de conservación (Pésimo, malo, regular).

6º. Propuesta de actuaciones.

1. Metodología de trabajo, criterios de intervención específicos adaptados a los requerimientos del bien cultural y normativa aplicable para garantizar la calidad del proceso en coherencia con el diagnóstico y la intervención propuesta.

2. Adecuación de la propuesta de estudios previos y análisis a las necesidades de identificación del bien y su diagnóstico, y en su caso, las necesarias durante el desarrollo de la intervención.

3. Propuesta de tratamiento adaptada al diagnóstico del estado de conservación y atendiendo a cada una de las partes constitutivas del bien cultural, ya sean originales o añadidas, con el fin de proteger sus valores culturales.

4. Propuesta de conservación preventiva y de mantenimiento para garantizar la durabilidad del bien cultural, con inclusión en el proyecto de intervención de una partida valorada económicamente, destinada a la redacción del programa de conservación preventiva, basado en los datos recopilados durante la intervención.

5. Estudio de seguridad y salud.

6. Plan de gestión de residuos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/10/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8

PÁG. 8/24





7. Plan de control de calidad, en su caso.

7º. Recursos.

1. Estimación económica por capítulos siguiendo, en lo que sea de aplicación, la estructura del Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Andalucía.
2. Planificación temporal de los trabajos incluyendo cronograma.
3. Medios técnicos y auxiliares.
4. Ficha técnica de los miembros del equipo con especificación de perfil profesional y puesto en el proyecto.

Nº de caracteres, espacios incluidos, desde el apartado 2 al 6.6.

8º. Fecha y firma de la persona directoria técnica que realiza el proyecto de conservación.

CONSIDERACIONES

1. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes de catalogación general o incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 63 RPHFPA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

La intervención propuesta se destina a la conservación y restauración de la obra, siendo respetuosa con la misma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 9/24	



Las actuaciones se valoran de manera favorable por Irene Merino Mena (DNI: 05712304-R), conservadora y restauradora de bienes culturales, considerándolas adecuadas, razonadas y fundamentadas.

ACUERDO

Dado que las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “PROYECTO DE CONSERVACIÓN. VIRGEN DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE MONJAS TRINITARIAS DE ANDÚJAR (JAÉN)”.

Se deberá adjuntar al expediente la memoria final con la documentación fotográfica del estado inicial de la obra, proceso de restauración, y estado final tras la intervención.

3º- CAZORLA. Expediente 252/25 (I.A. 172/25). PROYECTO INTERVENCION ARQUEOLOGICA PUNTUAL EN EL CASTILLO DE SALVATIERRA. EXCAVACION ARQUEOLOGICA 2025. Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE. DELEGACION TERRITORIAL DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

23/09/2025. D. Jaime Cano García, arqueólogo, presenta en el registro telemático de la Junta de Andalucía, la solicitud de “PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PUNTUAL EN EL CASTILLO DE SALVATIERRA (CAZORLA). EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA 2025”, que será dirigida por D. Juan Carlos Castillo Armenteros y el solicitante, promovida por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Deporte.

Identificación y resumen

- Actividad arqueológica: excavación arqueológica (Art. 3.a del RAAA), y Control arqueológico de movimientos de tierra (Art. 3.c del RAAA).
- Tipo de excavación arq.: ordinaria
- Modalidad de autorización: actividad arqueológica puntual.
- Bien de Interés Cultural:
- Normativa urbanística: PGOU de Cazorla.
- Plan o Norma:
- Normativa medioambiental:
- Emplazamiento: El castillo de Salvatierra se localiza en la cima del cerro del mismo nombre a una cota de 1.181 m.s.n.m. en las estribaciones occidentales de la Sierra de Cazorla, formando parte del semicírculo montañoso que rodea la población por el sur, y en el margen izquierdo de la cabecera del río de Cazorla o Cerezuelo. Se encuentra incluido en la parcela 193 del polígono 15 del término municipal de Cazorla, siendo propiedad de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. La referencia catastral es 23028A015001930000GL.
- Municipio: Cazorla.
- Dirección de la actividad: D. Juan Carlos Castillo Armenteros y D. Jaime Cano García.
- Promotor: Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Deporte.
- Fecha de entrada: 23/09/2025.

Documentación presentada

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 10/24	



- Arqueólogos/as solicitantes

✓ Curriculum vitae
Titulación académica

- Equipo de investigación

Curriculum Vitae
Titulación académica

- Ámbito afectado

Autorización del propietario
Acreditación de la titularidad de los terrenos
✓ Declaración responsable de conseguir la autorización del propietario

- Proyecto de actividad arqueológicas

✓ Medidas de seguridad y salud laboral (Sólo en caso de excavaciones extensivas, sondeos y análisis de estructuras emergentes)
✓ Seguro de responsabilidad civil
Seguro de accidentes
✓ Presupuesto total de la actividad: 7.200,00 € + 1.512 € de IVA
✓ Tipo de actividad: excavación arqueológica
✓ Propuesta de la actividad
Recogida de material (Rellenar sólo en caso de Prospecciones Arqueológicas)
✓ Memoria explicativa de los objetivos
✓ Explicación por fases, si las hubiere, de la actividad
✓ Delimitación del área del yacimiento y documentación cartográfica
✓ Desarrollo metodológico de la actividad
✓ Medidas de protección física y conservación preventiva en bienes muebles e inmuebles
✓ Presupuesto de conservación: 1.200,00 €
✓ Estudio económico detallado
✓ Fuentes de financiación
Relación de bienes muebles, con identificación y procedencia
Informe de las relaciones de manipulación
Solicitud del promotor
✓ Solicitud del arqueólogo/a
Explicación del proyecto de obras
✓ Evaluación del potencial arqueológico
Informe relativo a la adecuación de la actividad al documento de seguridad y salud laboral

INFORME

Este informe se redacta en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio), donde se requiere la remisión de la solicitud junto con un informe técnico detallado. Asimismo, atendiendo al art. 23.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio, BOJA núm. 134), se incluye además, una evaluación de la adecuación del proyecto a las circunstancias que motivan la actividad arqueológica, la solvencia de la dirección y el presupuesto económico para llevarla a efecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 11/24	



Adecuación de la actividad. Se plantea la realización de los trabajos que consistirán en la excavación de cuatro sondeos, dos manteniendo la denominación de la intervención de 2023 (sondeos 2 y 3) y dos nuevos (sondeos 5 y 6):

“Sondeo 2: Sondeo situado en la zona este del interior del castillo de Salvatierra, contando con unas dimensiones de 30’61 m x 4’27 m x 29’74 m x 5’ 14 m, con un total de 140’462 m². Los objetivos principales de esta ampliación del sondeo 2 de la Intervención Arqueológica de 2023 es la documentación de cualquier resto arqueológico existente en este espacio, que nos ayude a comprender, su construcción y la evolución de la fortificación, así como la verificación de la hipótesis de la existencia de un aljibe en esta área.

Sondeo 3: Este corte corresponde al interior de la plataforma norte. Presenta una forma de pentágono irregular con unas dimensiones de 10’73 m x 4’99 m x 3’41 m x 20’99 m x 16’54 m x 24’67 m, y con una superficie total de 376’384 m². Comentar que, en la Intervención Arqueológica del año 2023 se realizó en este sondeo tanto una limpieza superficial con el objetivo de documentar la torre, como un sondeo arqueológico de 7 x 5 metros en la esquina noroeste del interior de la torre cuadrangular, con el cual se pretendió determinar la secuencia estratigráfica de su interior y comprender su evolución. Esto hace que la ampliación de este sondeo tenga como objetivo principal la documentación de los diferentes muros que lo configuran, así como un estudio más detallado de la torre ubicada en el interior de dicha plataforma.

Sondeo 5: Sondeo situado en la zona oeste del interior del castillo de Salvatierra. Presenta unas dimensiones de 23’90 m x 10’81 m x 21’36 m x 9’91 m, y con una superficie total de 231’446 m². El objetivo de este sondeo es documentar los muros y estancias, así como su uso y funcionalidad, que se registraron en la prospección del año 2023 (fig. 18). Este sondeo fue planteado en la primera Intervención Arqueológica pero debido al interés que suscitaba la torre de la plataforma norte, finalmente se dejó sin intervenir.

Sondeo 6: Dicho corte se sitúa en el extremo norte de la fortificación de Salvatierra, con unas dimensiones de 35’40 m x 8’76 m x 37’10 m x 9’74 m, y con una superficie total de 333’420 m². El principal objetivo que se pretende, al igual que en el sondeo 5, es documentar el uso y la funcionalidad de los muros y estancias que se registraron en la prospección superficial de la Intervención Arqueológica del año 2023.”.

Los planos del proyecto (1/8 Situación; 2/8 Planteamiento; 3/8 Dimensiones; 4/8 Sondeos realizados en la campaña arqueológica de 2023; 5/8 Lectura paramental realizada en la campaña arqueológica de 2023; 6/8 Área abarcada en la prospección externa realizada en la campaña arqueológica de 2023; 7/8 Estructuras documentadas en la campaña arqueológica de 2023; y 8/8 Prospección geofísica realizada en la campaña arqueológica de 2023) son suficientes para localizar la actuación y determinar los distintos tratamientos a que se someterán los vestigios arqueológicos.

Sistema de registro. “Se realizará una exhaustiva documentación fotográfica y planimétrica de todo el proceso. También de materiales, perfiles y todos aquellos motivos que puedan ser significativos y aclaratorios para la interpretación de la excavación. Para ello, se utilizarán planos en los que se plasmarán las distintas unidades sedimentarias, así como las estructuras, complejos estructurales, etc.

Se llevará a cabo un registro mediante fichas estratigráficas que contendrán la información relativa a cada estrato, estructura que pudiera aparecer. En ellas se reflejarán las unidades sedimentarias y demás aspectos de la excavación.

Los posibles materiales arqueológicos extraídos se recogerán por unidades de clasificación previamente seleccionados (cerámica amorfa, cerámica de selección, lítico, fauna, metal, vidrio, constructivo, sedimentos, etc.) y posteriormente serán lavados, siglados, etiquetados, inventariados, dibujados y fotografiados.

Aquellos que sirvan para aportar datos sobre la cronología de una unidad estratigráfica, o para definir el periodo cultural de su contexto arqueológico; que aporten datos sobre la funcionalidad de su contexto espacial; sobre conocimientos de índole histórica, económica o antropológica (modos de vida, usos, alimentación, antropología física, economía, etc.), se depositarán en el lugar designado por la Dirección General de Bienes Culturales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/10/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8

PÁG. 12/24





La recuperación del registro arqueológico quedara reflejada en distintos tipos de documentación:

- Fichas de registro de corte.
- Fichas de Unidades estratigráficas.
- Fichas de inventario de materiales.
- Documentación fotográfica.

Documentación gráfica, mediante la realización de planimetría a escala de todos aquellos elementos documentados durante la intervención.

Fichas de material, en las que los materiales arqueológicos muebles serán inventariados y ordenados correlativamente, contextualizándolos, e indicando el tipo de material, localización de la zona de trabajo y descripción.

A tenor de los resultados de la Intervención y del proyecto de obra, y siempre con el acuerdo del inspector designado por la Delegación provincial de Cultura, se podrá actuar en aquellas zonas que ofrezcan un mayor interés, tanto por la presencia de restos, como por verse más amenazadas, mediante la ampliación de los sondeos o la excavación de nuevas catas”.

El sistema se completa con fichas de registro de unidades estratigráficas y de materiales, y se incluye en las memorias correspondientes.

Medidas de conservación. En el proyecto figura un apartado con este título, cuya intervención consistirá, según los redactores, en “la consolidación y protección de las posibles estructuras arqueológicas que así lo requieran mediante:- Protección de las áreas de trabajo con vallado, cobertura y cerramiento, entibación de perfiles, etc.

- Consolidación con métodos no agresivos y de fácil extracción hasta su restauración final de aquellas estructuras en las que se pudiera prever un deterioro avanzado.
- En lo referente a aquellas estructuras para las que resultase difícil establecer un método de protección temporal no agresivo, o ante la previsión de un período dilatado de tiempo hasta su consolidación definitiva, se optaría por su cubrición con grava.

Del mismo modo, una vez finalizada la intervención, y en base a los resultados de la misma, se contemplará la preservación de los restos inmuebles documentados, mediante su tapado o consolidación, hasta que la Comisión Provincial de Patrimonio dictamine una resolución sobre los restos arqueológicos”.

En cuanto a los materiales muebles:

“-La primera medida de conservación para materiales que muestren evidentes signos de deterioro, será mantener los niveles de humedad hasta el momento en que puedan ser extraídos, cubriéndolos con la tierra que los rodea.

- En la mayor parte de los casos no se necesitarán técnicas especiales de extracción, pero en caso necesario se utilizarán materiales que sirvan de soporte y que luego puedan ser eliminados fácilmente.
- Una vez extraídos los objetos serán debidamente embalados y se procurará mantenerlos en unas condiciones ambientales controladas”.

Solvencia. Los solicitantes y su equipo acreditan experiencia suficiente en materia arqueológica, conforme al art. 6.a. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio. BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 13/24	



Presupuesto. La actividad arqueológica será financiada por el promotor, ascendiendo los honorarios técnicos a un total 8.712,00 € IVA incluido.

Trabajo de campo:	
Excavación arqueológica	3.000
Proyecto	400
Memorias	2.000
Estudio de Seguridad y Salud	600
TOTAL	6.000
20% (estudio de materiales y analíticas)	1.200
TOTAL	7.200
21%IVA	1.512
TOTAL	8.712 €

CAUTELAS A LAS QUE SE SUJETARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

I. La autorización tendrá la vigencia prevista en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

II. Con carácter previo al inicio efectivo de la actividad arqueológica, se realizará la comprobación oportuna para garantizar que la dirección de la misma se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, quedando demorado el inicio hasta el cumplimiento de las mismas.

III. Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra administración requiera.

IV. Se plantearán los cortes con la ubicación y medidas expresadas en el apartado de adecuación. La información obtenida se procesará en el laboratorio para elaborar la memoria científica. Al final, se aportará la documentación histórica arqueológica.

V. La memoria preliminar y la memoria definitiva se deberán cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

OBSERVACIONES:

Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes.

El estudio básico de seguridad y salud, redactado por D. José Manuel López-Cózar Fernández, arquitecto técnico, para el proyecto presentado en el año 2023, que se dice en la página 41/65 que se presenta como anexo a este proyecto, no se encuentra entre los anexos. Por lo que deberá presentarse antes de iniciar la actividad.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la actuación solicitada.
Se deben tener en cuenta las cautelas contempladas en el presente informe.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA			06/10/2025
	DOMINGO MILLA LOMAS			
VERIFICACIÓN	Pk2imMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8			PÁG. 14/24

06/10/2025

PÁG. 14/24



4º- MARMOLEJO. Expediente 249/25. PROYECTO EJECUCION VALLADO PERIMETRAL FINCA Y TALA-DESBROCE OLIVOS Y MALEZA INTERIOR CASTILLO DE LA ARAGONESA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre Bienes Culturales de naturaleza inmueble. Actuación en yacimiento arqueológico.

Datos del bien:

Bien de Interés Cultural, tipología de Monumento. Patrimonio Inmueble. Patrimonio Arqueológico.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta, según lo estipulado en el Título II de la LPHA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.3 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el bien objeto de la propuesta se encuentra incluido como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe será tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

PRIMERO – Con fecha de 7 de agosto de 2025, tiene entrada en registro electrónico el oficio del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo por el que se solicita autorización para la actuación “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL DE LA FINCA Y TALA-DESBROCE DE LOS OLIVOS DE ALREDEDOR Y MALEZA DEL INTERIOR DEL CASTILLO DE LA ARAGONESA”.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S
NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Título II de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título III de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.
- Normas Subsidiarias de Marmolejo, adaptadas a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de 28 de marzo de 2014.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 15/24	



DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La actuación que pretende realizarse es la ejecución de un vallado perimetral de la parcela en la que se ubica el Castillo de la Aragonesa (TM de Marmolejo), BIC en la tipología de Monumento en virtud de la Disposición adicional segunda de la LPHE.

La actuación supone la instalación de un vallado perimetral de la parcela y la retirada de los olivos existentes en la misma, así como el desbroce de la vegetación que actualmente crece en el interior del bien inmueble.

No se indica el método de vallado ni la cimentación empleada para la misma, así mismo tampoco se incide en el método de tala/arrancado de la vegetación existente. Se indica lo siguiente:

“[...] Ambos trabajos, vallado y tala-desbroce pueden llevarse a cabo sin tutela arqueológica, dado que no se van a realizar remociones del terreno o los que sean necesarios serán mínimos. En cualquier caso, la tutela arqueológica de cualquier condicionante impuesto por la delegación territorial de Cultura y Deporte será asumida por el arqueólogo José Luis Serrano Peña. [...]” (pp. 1 del oficio presentado).

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA INICIAL

En cuanto a la propuesta, se considera adecuada desde el punto de vista de su adecuación a la protección del patrimonio histórico y arqueológico en tanto supone el control de los accesos a la parcela y al propio bien.

No se especifican los sistemas empleados en la cimentación de la valla, ni la tipología o acabado de la misma. Tampoco el sistema de retirada de los olivos y demás árboles existentes.

ACUERDO

La documentación aportada presenta una solvencia técnica y formal correcta en tanto al planteamiento de actividad que ocupa y, por tanto, se considera FAVORABLE la propuesta en lo que respecta a la propia actuación sobre un inmueble protegido.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación de cerramiento se limitará a la colocación de una valla cinegética que delimite la parcela y controle accesos no deseados. El sistema de cimentación deberá ser compatible con la supervisión arqueológica del destierre realizado ex profeso para el mismo (es decir, se prescindirá de hincado de postes, debiendo realizarse un destierre manual para la colocación de los mismos o de los dados de hormigón o sistema elegido para sostener estos). Deberá hacerse entrega de planimetrías de detalle y generales en las que se recoja el sistema elegido para la cimentación, así como de la propia valla y su posición respecto del bien inmueble.
- Así mismo, deberá indicarse expresamente el sistema de retirada de los árboles y vegetación superior, debiendo optarse por un sistema con una afección mínima (o nula, si esto fuera posible) al subsuelo o a las propias estructuras del castillo en el caso de la vegetación que crece en el interior del mismo.
- En relación a los dos puntos anteriores, deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva consistente en la ejecución de un control arqueológico de los movimientos de tierra para todas aquellas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 16/24	



actuaciones previstas en el proyecto de obras o derivadas del mismo o de cualquier modificación puntual, que tengan afección al subsuelo, por mínima que esta sea, entre las que se incluyen el desbroce, tala y/o arrancado de olivos y vegetación superior, así como la retirada de esta en el interior del bien.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43), el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 que lo modifica, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y la Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra.

5º- UBEDA. Expediente 57/25. PROYECTO BASICO REHABILITACION Y MODERNIZACION DEL CENTRO CULTURAL HOSPITAL DE SANTIAGO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA. AREA DE URBANISMO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

Hospital de Santiago, declarado Monumento Nacional por Real Orden de 03/04/17 (Gaceta de Madrid Núm.99 de 09/04/1917). Considerado BIC de acuerdo a Disposición Adicional primera de la LPHE. El entorno se halla definido, a su vez, por la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

Muralla urbana o Recinto amurallado de Úbeda, inscrita en el CGPHA como BIC en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985). El entorno se halla definido, a su vez, por la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA. Conjunto Monumental de una zona de la ciudad de Úbeda, declarado por Decreto 4 de febrero de 1955 (B.O.E. núm. 45, 14/02/95).

Código R.I.:

51 - 0000147 - 00000 Hospital de Santiago

53 - 0000024 - 00000 Conjunto Histórico de la Ciudad de Úbeda

51 - 0007993 - 00000 Recinto amurallado (restos)

Código SIPHA:

01230920011 Hospital de Santiago.

01230920027 Centro Histórico.

01230920030 Muralla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/10/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8

PÁG. 17/24





OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe será tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 07/03/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para para 'Proyecto Básico de Rehabilitación y modernización del Centro Cultural Hospital de Santiago de Úbeda'.

II. Con fecha 07/04/25 se emite requerimiento de documentación por parte de esta Delegación territorial.

III. Con fecha 13/05/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda por el que se remite nueva documentación técnica.

IV. Con fecha 31/05/2025 se emite Resolución Favorable a nivel de proyecto básico, debiendo aportarse Proyecto de Ejecución para su autorización definitiva.

V. Con fecha 09/09/2025 se recibe solicitud de autorización del Proyecto Básico y de Ejecución "Rehabilitación y modernización del Centro Cultural Hospital de Santiago de Úbeda".

Dicho Proyecto se acompaña de Informe Técnico Municipal favorable, de solicitud de autorización para la realización de la actividad arqueológica: Proyecto de Intervención Arqueológica Preventiva mediante CMT asociado a las obras de rehabilitación y modernización del centro cultural Hospital de Santiago de Úbeda (Jaén), y Proyecto básico, de ejecución y conservación para las obras de rehabilitación y modernización del centro cultural Hospital de Santiago de Úbeda, Jaén.

Se enumeran algunos de los expediente informados desde esta Delegación sobre el mismo inmueble:

CPPH 049/21 · OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL HOSPITAL DE SANTIAGO.

- Con fecha 13/04/21 se emite resolución FAVORABLE por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

CPPH 318/09 · INTERVENCIÓN EN MUROS DEL HOSPITAL DE SANTIAGO.

- Con fecha 03/11/09 se emite resolución FAVORABLE por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

CPPH 215/02 · PUESTA EN VALOR DEL HOSPITAL DE SANTIAGO Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

- Con fecha 28/05/02 se emite resolución FAVORABLE por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/10/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8

PÁG. 18/24





NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Real Orden de 03/04/1914 por la que se declara Monumento Nacional el edificio denominado Hospital de Santiago de Úbeda (Gaceta de Madrid. Núm 99 de 09/04/1917).
- Declaración por la UNESCO de los Conjuntos monumentales renacentistas de Úbeda y Baeza como Patrimonio Mundial. Inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial en la 27ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial en el año 2003 (París, 30 de Junio a 5 de Julio).
- Valor Universal Excepcional (VUE). Adopción de declaraciones retrospectivas de valor universal excepcional. PEPCH. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda. Julio de 2000.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. La muralla urbana de Úbeda tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la LPHE.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Conjunto Monumental de la ciudad de Úbeda está declarado BIC por Decreto de 4/02/55 (BOE Núm.45 de 14/02/55).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE). Disposición adicional primera y segunda
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA). Disposición adicional cuarta.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- PGOU. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Úbeda de 1996. Fecha de aprobación 05/12/96.
- PAP. Procedimiento de Parcial. Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la L.O.U.A. Fecha de aprobación 03/06/09.
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Úbeda. Fecha de aprobación 13/07/89.
- Hospital de Santiago. Catalogado en Grado 1º.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para la actuación a realizar. Sobre el Programa de mantenimiento se indica que se incluirá en las Instrucciones de Uso y Mantenimiento del Edificio, así como en el informe final de la intervención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 19/24	



DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La actuación pretende la rehabilitación parcial del Hospital de Santiago de Úbeda, obra de mediados del siglo XVI de Andrés de Vandelvira, Bien de Interés Cultural. El uso del inmueble ha sido continuado a lo largo de la historia y ha sufrido varias reformas que hacen que en la actualidad tenga un estado de conservación relativamente bueno. La intención de la intervención será devolver a la obra la integridad física necesaria para que perdure en el tiempo, así como su integridad estética.

El proyecto se presenta en diferentes tomos. El primero se articula en los siguientes capítulos, estando firmados por Fernando Acale y Alejandro Amat. Se adjuntan separatas y Anejos suscritos por otras especialidades según competencias.

I. Memoria.

II. Proyecto de Conservación, suscrito por equipo multidisciplinar compuesto por Fernando Acale, Dr. Arquitecto; Alejandro Amat, Arquitecto; Julia Ramos, Dra. en BBAA, restauradora; Ángel Rodríguez Aguilera, Arqueólogo.

III. Pliego.

IV. Mediciones.

V. Presupuesto.

El segundo corresponde a planimetría del Proyecto de Ejecución, incluyendo la correspondiente al básico, así como a sus respectivas revisiones. Y un tercero que se corresponde con la actividad arqueológica planteada, que consistirá en un control de movimiento de tierras. Este último será tramitado en procedimiento diferenciado, pero se adelanta que no es admisible ni acorde al RAA.

Según Proyecto de Conservación la intervención se limita a las zonas acotadas a continuación:

1. Intervención en la cubierta de la sacristía y antesacristía.
2. Restauración de la sacristía y antesacristía y su adecuación como salas multifuncionales.
3. Análisis de patologías de la estructura de madera de todo el edificio.
4. Adecuación integral del acceso y de las salas laterales.
5. Mejora de la accesibilidad del edificio.
6. Rehabilitación de la sala de informática situada a continuación de la sala lateral del zaguán de entrada.
7. Diseño de los dos núcleos de aseos.
8. Sala destinada a catering en la sala bajo escalera y su colindante.
9. Diseño de nuevas instalaciones el edificio de climatización, baja tensión (grupo electrógeno y red principal hasta cuadros), control y seguridad y protección contra incendios.

Según la Diagnósis de su estado, incluida en el Proyecto de conservación:

Desde que se concluyeran las obras de rehabilitación en 1989 el inmueble alberga la biblioteca municipal, diversas salas de exposiciones, seminarios, el auditorio y dependencias de distintas asociaciones y del Centro de Profesorado de Úbeda.

Se trata, por tanto, de un edificio con una gran diversidad de usos que se encuentra a pleno funcionamiento.

Se incluye un estudio del estado de conservación y patologías, principalmente relacionadas con la presencia de humedad y el deterioro de los materiales a los que afecta incluyendo:

- Elementos estructurales de madera

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 20/24	



Concluye que la madera en general presenta un buen estado salvo en zonas expuestas al agua siendo la zona más afectada el techo de la galería superior de los patios central y oriental indicando que habrá que resolver mediante el recorrido del faldón y recolocación de piezas que estén movidas.

Propone realizar en Proyecto de Ejecución un análisis de caracterización de la madera de vigas afectadas (muestreo) y a partir del resultado valorar la intervención en cada caso si bien estima que, a priori, no es necesaria la sustitución de los elementos afectados.

- Pinturas murale

El conjunto de pinturas murales objeto de la intervención se sitúa en el ámbito de la sacristía y antesacristía exterior. Faltas importantes y pérdidas de distinta consideración muy numerosas que se extienden por la totalidad de la superficie ocasionados posiblemente por infiltraciones acuosas.

- Material pétreo.

Filtraciones de humedad que generan pérdida de cohesión.

Según el ITM, el proyecto trae causa de la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Añade:

- Con fecha 27/10/2022, la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, dictó “Resolución por la que se concede una subvención a la entidad local de Úbeda que integra la Red de Ciudades Patrimonio de la Humanidad al amparo del citado real otorgando una subvención de 3,000.000 euros para el proyecto “Obras de Rehabilitación y Modernización del Centro Cultural Hospital de Santiago”.

- Ya fue objeto de tramitación ante esa Delegación T. de Cultura Proyecto Básico y de Conservación sobre el mismo bien redactados por el adjudicatario el equipo de arquitectos en UTE compuesto por los arquitectos D. Fernando Acale Sánchez y D. Alejandro Amat Hernández, cuya adjudicación se produjo por Decreto de Alcaldía de 9/08/2024 y formalizado el 28/10/2024.

- Tales proyectos básico y de conservación fueron autorizados por la Comisión provincial de Patrimonio en fecha 1/06/2025 de tal forma que se secunda un nuevo trámite de autorización del Proyecto de Ejecución arriba mencionado exigido por tal organismo

Indica los siguientes ANTECEDENTES, que afectan a los inmuebles objeto de intervención:

- Hospital de Santiago.

Catalogado en Grado 1º por el PEPCH.

En cuanto al Cumplimiento de la Normativa Urbanística, el ITM indica:

A la vista del proyecto se propone una intervención que entendemos cumple en general las determinaciones urbanísticas para con el monumento BIC del Hospital de Santiago y para edificios catalogados en grado 1º al no alterar las condiciones y elementos protegidos, todo ello de acuerdo al Cap. II del Título III y en concreto al Art. 48.1 de las Ordenanzas del PEPCH y de las Fichas del catálogo correspondientes.

Las actuaciones proyectadas desarrollan los contenidos del Proyecto Básico, y pretenden:

- Reparación de cubiertas y evacuación de aguas pluviales: Mejorar las cubiertas y el sistema de evacuación de aguas pluviales para eliminar las filtraciones de agua y proteger la estructura del edificio.

- Mejora de la climatización y ventilación: Optimizar los sistemas de climatización y ventilación de los espacios para hacerlos más eficientes, sin alterar ni deteriorar la estructura original.

- Restauración de pinturas murales y materiales pétreos deteriorados: Realizar la restauración de los elementos decorativos y arquitectónicos dañados por el paso del tiempo.

- Mejora de la compartimentación y accesibilidad en los accesos: Reorganizar la zona de entradas con la creación de cubos compartimentados, mejorando la recepción de visitantes.

- Reforma de baños y mejora de la accesibilidad: Renovar los baños y adaptar el edificio para garantizar su accesibilidad, especialmente para personas con movilidad reducida.

- Protección contra incendios: Implementar medidas de seguridad para la protección contra incendios, mejorando la seguridad del centro cultural.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

06/10/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8

PÁG. 21/24





- Creación cuarto de almacén bajo rasante del patio trasero
- Instalación eléctrica.
- CIMENTACIÓN mediante losa de hormigón armado del espacio que albergará el nuevo aljibe y el grupo electrógeno.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

El municipio de Úbeda cuenta con delegación de competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el PEP en el ámbito de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, del Conjunto Histórico de Úbeda por Orden de 11 de julio de 2017 (BOJA núm 135 de 17/07/17) con las excepciones citadas en dicha Orden, entre las que se encuentra las que afecten a Monumentos.

En el apartado de diagnosis se estudian las diferentes patologías y recogen las distintas obras acometidas en el edificio. Las principales son las derivadas de humedades y deterioro de los materiales. Se ha realizado un estudio de los elementos estructurales de madera, detectándose las siguientes patologías.

- Suciedad, de polvo, escombros y pequeños enseres.
- Grietas y deformaciones, fendas en tablazón, tirantes y algunos pares.
- Manchas por humedad, derivadas de filtraciones, fugas, acumulaciones, etc.
- Pudrición, muy localizada.
- Patologías asociadas a los elementos metálicos colocados en anteriores intervenciones.
- Desplazamiento de piezas que han perdido la fijación y pérdidas de soporte.
- Identificación de elementos procedentes de anteriores intervenciones,.
- Defectos geométricos.
- Presencia de xilófagos y otros agentes bióticos.
- Roturas parciales.

Se han abordado ensayos no destructivos sobre los elementos estructurales, que han permitido desarrollar las propuestas idóneas sobre los mismos. Se recogen diferentes fichas de evaluación de actuaciones en función de las patologías, contemplando y documentando gráficamente el estado actual detallado y la intervención propuesta. En algunos casos la conclusión es la no actuación, pero se considera positivo ya que queda documentada y localizada la patología.

En cuanto a la actuación sobre las pinturas murales se plantea actuar previamente en erradicar las causas que han originado las patologías, que tiene su origen en las filtraciones. Posteriormente se actúa tanto en las pinturas murales como en el material pétreo. La intervención sobre los elementos de madera se centra en carpintería. También se actúa en elementos metálicos de hierro y bronce. La metodología propuesta en estos casos se concreta en cinco fases:

- Documentación fotográfica.
- Documentación histórica y analítica.
- Documentación gráfica y planimétrica.
- Tratamientos.
- Informe final, que formará parte de la memoria final de intervención contemplada en el artículo 21 de la LPHA.

Se considera que las actuaciones propuestas en su mayor parte, van dirigidas a la consolidación, conservación y disfrute del inmueble sobre el que se ubican y son compatibles con su conservación y respeto. Se abordan soluciones constructivas deficientes, especialmente en lo relativo a la estructura metálica, evacuación de aguas, y humedades de capilaridad, necesarias para abordar los tratamientos sobre pinturas murales y materiales pétreos de sacristía y antesacristía con garantías.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTLL8	PÁG. 22/24	



En cuanto a la iluminación de sacristía y antesacristía mediante carril electrificado y proyectores se informa que no se considera adecuado. Supone una ruptura en la continuidad espacial que no contribuye a poner en valor ni la arquitectura de las salas ni las actuaciones de restauración que se van a llevar a cabo.

Sin embargo se aprecian aspectos que deben ser subsanados en la tramitación de la autorización arqueológica:

- Se propone ubicar junto al Almacén 5 en planta baja una sala técnica o pabellón de instalaciones para albergar el grupo electrógeno y el aljibe contra incendios junto con el grupo de presión, para abastecimiento de todo el edificio, ampliando la superficie del mismo por debajo del nivel del patio exterior, lo que debe contemplarse en el Proyecto de intervención arqueológica, ya que se contempla el desmontado del muro existente y vaciado del terreno.
- De igual modo, las actuaciones en el núcleo de aseos conllevarán movimientos de tierra que deben ser supervisados, y que exceden lo contemplado en un control.
- Es necesario, igualmente, que el control preventivo sobre los picados paramentales.

ACUERDO

Se considera que las actuaciones proyectadas cuentan con la cualificación, estudio, detalle y rigor necesarios para abordar la actuación con solvencia. Se informa, por tanto, favorablemente la propuesta.

Debe aportarse solución alternativa para la iluminación de sacristía y antesacristía, así como proyecto arqueológico según las indicaciones del presente informe.

En lo que respecta al proyecto arqueológico, se ha presentado una Declaración Responsable de control de movimiento de tierras (IA 162/25) relacionado con esta actuación de obras, pero se considera a todas luces insuficiente. En atención a lo dispuesto en este informe y para garantizar la protección de los valores históricos y arqueológicos del bien, así como la afección al subsuelo y a los posibles bienes arqueológicos que en él se encuentren, deberá plantearse una actividad arqueológica preventiva que contemple, como mínimo, las siguientes actuaciones: 1) Excavación arqueológica mediante sondeos que se plantearán y ajustarán sus dimensiones a las afecciones planteadas por el proyecto de obras (losa de cimentación, movimiento de tierras en el núcleo de los aseos, afección en la ampliación del Almacén 5, en el aljibe contra incendios...); 2) Análisis de estructuras emergentes de la totalidad de los paramentos afectados por el proyecto de obras (especialmente en lo relativo al desmonte en el Almacén 5), que se completará con la supervisión de la totalidad de las obras de conservación, restauración y rehabilitación; 3) La totalidad de las actuaciones que tengan afección al subsuelo, por mínima que esta sea, y que esté recogidas en el proyecto de obras o deriven del mismo o de alguna modificación menor o puntual, deberán quedar sometidas a la realización de un control arqueológico de los movimientos de tierra.

La dirección de la actividad arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la misma, atendiendo a todos los movimientos de tierra y afecciones al subsuelo y/o al patrimonio histórico que pudieran derivarse de la obra.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 43), el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 que lo modifica, el Decreto-ley

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTL8	PÁG. 23/24	



26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra, y la Orden de 12 de julio de 2024, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de prospección arqueológica vinculada a los artículos 29-32 y 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

6º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 13/22 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

7º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:00 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	06/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMMNNMT7E6QPN8L2YVFQMWTLL8	PÁG. 24/24	